

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 26 JUN. 2020

PROCESO EJECUTIVO: Rad.No.110013103003 **20190079600**.

En atención a lo manifestado en el escrito que obra a folio 24 del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado por el apoderado judicial de la entidad demandante con facultad expresa para recibir (folio 1 – 1), por ser procedente lo solicitado, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso (Ley 1564/2012), el Despacho,

DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por CONTROLES EMPRESARIALES SAS en contra de PROVATUR SAS por pago total de la obligación, previo acuerdo extraprocésal entre las partes conforme se solicita.-
2. DISPONER consecuentemente, el levantamiento de las medidas cautelares practicadas-vigentes a la fecha en el presente asunto. OFÍCIESE por Secretaría en tal sentido a quien corresponda, De existir embargos de remanentes póngase a disposición de la autoridad competente. Comuníquese.
3. ORDENASE el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor y a costa de la parte DEMANDADA, con la constancia expresa que la obligación allí constituida se encuentra cancelada. Déjense las constancias de rigor.-
4. Sin lugar a condena en costas, por cuanto nada al respecto reclama el extremo actor en escrito de terminación.
5. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias. Déjense las constancias de rigor.-

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

KPM

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 28, Hoy 30 JUN. 2020
AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria